

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**As No. 194**

Rad. No. 765204003005-2021-00214-01

Verbal Resp. Civil Extra/.

Atendiendo la solicitud allegada por el mandatario judicial del extremo demandante, mediante la cual pretende que a cuentas de esta instancia se autorice la entrega del depósito judicial constituido por la demandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., por concepto de pago de la condena a su cargo conforme lo dispuso la sentencia del 04 de mayo de 2023 de primera instancia, providencia censurada ante esta judicatura precisamente por la empresa aseguradora, depósito que por cierto se encuentra consignado a cuentas del juzgado primario según prueba allegada por el apoderado especial de la mentada aseguradora<sup>1</sup>. Emergiendo de bulto, lo improcedente de la pretensión.

Ahora, a propósito del escenario que refleja la actividad dispuesta por la entidad recurrente, bien se podría inferir su ánimo de concluir el litigio tras haberse abrogado anticipadamente a la resolución de su alzada, el pago de aquello a que condenada. De manera que, prudente se hace requerirla a efectos de que manifieste si tal diligencia conlleva intrínseco la renuncia del mentado recurso. Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- Negar por improcedente el pago solicitado por el mandatario judicial del extremo actor, conforme a lo esbozado en la motiva inicial del pronunciamiento.
- 2.- Requerir a la demandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., a efectos de que manifieste si es de su interés renunciar a la cesura formulada en contra de la sentencia adiada en primer grado por el juzgado quinto civil municipal de esta localidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c260e98f061bbf933de8a880cecc442fc98119bb63c67c20b61ed11bf70f32e**

Documento generado en 26/06/2023 03:03:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Folio 3 del Archivo número 10